

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados: fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle del Ave-Maria, número 18, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vengo en trasladar á don Francisco de Paula Salas, Regente de la Audiencia de la Coruña, á la Regencia de la de Oviedo que desempeña don Pedro Pablo Gomez, y á este á la que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de la Coruña.

Dado en Palacio á once de marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado don Juan Gonzalez Alonso el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Coria, provincia de Cáceres, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el espresado distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

A las cuatro de la tarde de ayer, S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. señor primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular de despedida al honorable General Augusto E. Dodge, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América, quien, previamente anunciado por el señor Introdutor de Embajadores y al tener la honra de elevar á las Reales manos la carta que pone término á su mision, dirigió

á S. M. el siguiente discurso en lengua castellana.

«Señora: Accediendo el Presidente de los Estados Unidos á los deseos que le habia manifestado de regresar á mi pais natal, ha dirigido á V. M. la carta que tengo la honra de poner en sus Reales manos, y que da por terminada mi mision de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de V. M.

«El Presidente me encarga que en esta ocasion espese las seguridades de los vivos deseos que le animan de estrechar y fomentar las amistosas relaciones que tan felizmente existen hoy entre los Estados Unidos y España, y de asegurar á ambos pueblos la continuacion de los beneficios que son el resultado de ellas.

«En cuanto á mí, Señora, puedo decir con verdad que durante el desempeño de la mision que me ha estado confiada, ha sido mi incesante anhelo el cultivar con el Gobierno de V. M. relaciones de la amistad mas estrecha, y que los recuerdos de España que llevaré á mi pais no podrán ser sino los mas gratos.

«Al despedirme de V. M. me es imposible contener la espresion de mi gratitud y reconocimiento por la bondad y favor constante que, tanto yo, como mi familia, hemos merecido á V. M., á su augusta Familia, á todas las Autoridades y al pueblo español.» S. M. tuvo á bien contestar.

«Señor Ministro: Siento que el deseo de regresar á vuestro pais natal, manifestado por vos al Presidente de los Estados Unidos, y acogido benévolamente por éste, ponga término á vuestra mision.

«La nobleza y dignidad con que la habeis desempeñado han contribuido á mantener las estrechas relaciones que á los dos pueblos aconseja un interés comun.

«Me complace al oír las seguridades que me dais en nombre del Presidente de los Estados Unidos de los vivos deseos que le animan de proseguirlas y fomentarlas, para que á su sombra gocen ambos paises de los beneficios que han de proporcionarles.

«Os ruego que asegureis al Presidente de los Estados Unidos que me esforzaré siempre para que continúen la union y buena inteligencia entre los dos pueblos.

«Conoceis bien al que la Providencia ha puesto á mi cuidado, y sabiendo que aprecia la lealtad y la franqueza, no dudareis que conservara siempre un grato recuerdo de vuestro nombre, al cual va unida la idea de estas nobles cualidades.

«La consideracion que me habeis merecido, y mi particular aprecio á vos y á

vuestra familia, os acompañarán á vuestra paria.»

Acto continuo la Reina nuestra señora recibió en la misma forma al honorable Coronel Guillermo Preston, el cual, anunciado igualmente por el señor Introdutor de Embajadores y entregado á S. M. sus credenciales de enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la mencionada Republica, tuvo la honra de dirigirse á la Reina en los siguientes términos:

«Señora: El Presidente me ha encargado que al entregar mis credenciales de enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en España, renueve á V. M. las seguridades del deseo que le anima de mantener la amistad de vuestro Gobierno, asi como sus simpatias por la prosperidad de vuestro pueblo.

«Al entablar mis relaciones oficiales con la corte de Madrid, confio me será permitido asegurar á V. M. de la conviccion personal que tengo de que el deseo general del pueblo de los Estados Unidos es conservar la antigua y nunca interrumpida amistad que desde el principio de nuestra existencia nacional ha prevalecido siempre con España y que durante mi permanencia en la corte de V. M., continuando la franca y sincera conducta observada hasta aqui, será mi constante empeño el evitar toda mala inteligencia y asegurar los intereses de mi pais, sin lastimar las amistosas relaciones que afortunadamente existen en el día.»

Y S. M. la Reina se dignó contestarle.

«Sr. Ministro: Me ha sido muy satisfactorio oír los sentimientos de amistad que en nombre del Presidente de los Estados Unidos me acabais de espresar al entregarme la carta que acredita vuestra calidad de enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en esta corte. No son menos vivos mis deseos de conservar las amistosas relaciones que felizmente unen á los dos Estados.

«Hallándoos, como manifestais, convencido de que estos mismos deseos son los de la generalidad del pueblo de los Estados Unidos, y observando la conducta que os proponeis seguir, confio que os será fácil contribuir á conservar la amistad y buena armonia que debe existir entre ambos pueblos. Me complace en creer que vuestras cualidades personales facilitarán la consecucion de tan laudable fin, y mi Gobierno, por su parte, concurrirá á ello con la cooperacion mas sincera.»

Despues del acto oficial fueron presentados á S. M. por el nuevo Ministro de los Estados Unidos el Secretario de la Legacion Mr. Robert W. Woolley y el Coman-

dante Mr. John Havilland, agregado á la misma.

Tanto el Sr. Dodge como el Sr. Preston, acompañado este del personal de la Legacion, pasaron luego á cumplimentar á S. M. el Rey.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Circular.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 22 del corriente, ha comunicado la Real orden siguiente:

«Excmo. señor: La necesidad de reunir datos fidedignos de varios ramos del servicio publico, para que la comision de Estadística general del reino pueda ocuparse con fruto en los importantes trabajos de que está encargada, precisa al Gobierno de S. M. á proporcionárselos con la esactitud y premura que el asunto exige. Con este objeto remito á V. E. adjuntos cinco estados comprensivos de diferentes servicios, cuyo conocimiento es de todo punto indispensable para el fin que la citada comision se propone, los cuales hará V. E. circular sin tardanza á los Ayuntamientos de esa provincia, encargándoles muy especialmente que en la estension de los datos que se les piden, sean tan exactos y verídicos como requiere la naturaleza de los mismos y como reclama el buen desempeño del servicio publico. A medida que vaya recibiendo V. E. de los Ayuntamientos los datos á que se refieren dichos estados, con la distincion y en la manera con que están redactados, los pasará V. E. á la Comision de estadística de esa provincia, para que examinados y resumidos por esta en debida forma se remitan á la Comision general del ramo con la posible brevedad. S. M. espera de V. E. que tomara este asunto con el celo é interés que le distingue, y que no omitirá medio ni diligencia para que este importante servicio se ejecute con la puntualidad y esactitud que el asunto requiere y S. M. desea. De su Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, señalando á los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento é improrrogable término de quince dias, contados desde la fecha de su insercion, para que remitan á este Gobierno de provincia, cumplimentados, los estados cuyos modelos se estampan á continuacion.

Madrid 10 de marzo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

NUMERO 1.

PROVINCIA DE

Estado que demuestra el número de Pósitos Nacionales que existen en ella, y el capital que poseen en especie y en metálico.

Table with columns: PARTIDOS JUDICIALES, Número de Pósitos, EXISTENCIAS EN (Metálico, Granos), DÉBITOS EN (Metálico, Granos), TOTAL de existencias y débitos en (Metálico, Granos).

NUMERO 2. Tanto el Sr. Dodge como el Sr. Preston, acompañando este del personal de la Legación, pasaron luego a cumplimentar a S. M. el Rey...

PROVINCIA DE. Este continuo la Reina nuestra Señora...

PROVINCIA DE. A S. M. el siguiente discurso en lengua castellana...

PRIMERA SECCION. PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ESTADO que demuestra el número de Pósitos Pios que existen en ella y el capital que poseen en especies y en metálico.

ESTADO que demuestra el número de Pósitos Pios que existen en ella y el capital que poseen en especies y en metálico.

ESTADO que demuestra el número de Pósitos Pios que existen en ella y el capital que poseen en especies y en metálico.

ESTADO que demuestra el número de Pósitos Pios que existen en ella y el capital que poseen en especies y en metálico.

Table with columns: PARTIDOS JUDICIALES, Número de Pósitos, EXISTENCIAS EN (Metálico, Granos), DÉBITOS EN (Metálico, Granos), TOTAL de existencias y débitos en (Metálico, Granos).

NUMERO 3. ESTADO DE LOS BAGAJES suministrados por esta provincia a las clases del ejército durante el año referido de 1858, a saber:

ESTADO DE LOS BAGAJES suministrados por esta provincia a las clases del ejército durante el año referido de 1858, a saber:

ESTADO DE LOS BAGAJES suministrados por esta provincia a las clases del ejército durante el año referido de 1858, a saber:

ESTADO DE LOS BAGAJES suministrados por esta provincia a las clases del ejército durante el año referido de 1858, a saber:

Table with columns: CLASES MILITARES (Infantería, Artillería, Ingenieros, Caballería, Estado Mayor, Guardia civil, Carabineros del reino, Alabarderos, Cuerpo castrense, Idem de Sanidad militar, Id. administrativo del ejército, Justicia militar), CARRUAJES (TOTAL de carruajes, De dos, De tres, De cuatro, De cinco, De seis, De siete), TOTAL de existencias y débitos en (Metálico, Granos).

Los pedidos se harán á don Pelegrin Estrada, director de dicha fábrica, en el hospicio de Madrid.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Resultando 56 vacantes de Guardias de segunda clase, en las dos compañías de infantería que prestan el servicio en esta provincia, los licenciados del ejército que reúnan las circunstancias de saber leer y escribir, tengan 5 piés y 2 pulgadas de estatura, con buena licencia, y deseen ingresar en este cuerpo para cubrir dichas vacantes, presentarán sus solicitudes en esta comandancia de provincia, acompañadas de las licencias originales, y certificados de su buena conducta, para proceder á su admisión.

Madrid 11 de marzo de 1859.—El Coronel Comandante de provincia, Felix Fernandez Soto.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Alcorcon.

Con superior autorizacion de la escelentísima Diputación Provincial, se subastan en esta villa de Alcorcon los artículos de consumos con la venta exclusiva al por menor, para el año actual; lo que se anuncia al público, llamando licitadores, advirtiendo que su remate tendrá lugar en las casas consistoriales á las once de la mañana del día 20 del corriente, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Alcorcon 14 de marzo de 1859.—El Alcalde constitucional, Remigio Vergara.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy

- 2200 fanegas de trigo.
- 4267 arrobas de harina de id.
- 4200 libras de pan cocido.
- 13450 arrobas de carbon.
- 84 vacas, que componen 56.030 libras de peso.
- 393 carneros, que hacen 9231 libras de peso.
- 80 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 52 á 54 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.
- Tocino añejo, de 90 á 99 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
- Idem fresco, de 34 á 36 cuartos libra.
- Idem en canal, de 90 á 96 rs. arroba.
- Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 190 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

- Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
- Patas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 32 á 33 1/2 rs. fanega.
- Algarroba, á 46 rs. id.

Fanegas.	Precios.	Rs. vn.
80	55	
70	54 1/2	
100	53	
50	58	
352	58	
58	54	
40	53	
90	53	
18	50	
12	52	
41	53 1/2	
28	54	
50	53	
32	61	
40	52	
62	59	
80	56	
80	53	
23	63 1/2	
45	57	
40	54	
28	55 1/2	
60	62	

1124

Quedan por vender sobre 2139.

- Precio máximo. 63 1/2
- Idem mínimo. 50 1/2
- Idem medio. 56

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 15 de marzo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 15 de marzo de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 41-60 c.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 50-90.
- Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 72 d
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado 19-75 d.
- Idem de segunda id., id., 12.
- Idem del personal, id., 10-50.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 92 d.
- Idem de á 2000 rs., id., 94 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales, id., 91-50 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 89.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 86 p.
- Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 85 d.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-50 d.
- Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 86-75 d.
- Idem del de Alar á Santander, id., 80.
- Idem del Banco de España, id., 190.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 55 d.

Idem de la Aurora de España, id., 70. p

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-35 p.
Paris á 8 dias vista, 5-23. d.

Plazas del reino.

Plaza	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	»
Alicante.	3/8	»
Almeria.	1/2	»
Avila.	»	»
Badajoz.	1/2	»
Barcelona.	»	3/8 p.
Bilbao.	»	1/4 d.
Búrgos.	par.	»
Cáceres.	1 d.	»
Cádiz.	1/8 d.	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/4 p.	»
Coruña.	1 d.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	3/4 p.	»
Guadalajara.	par.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	3/8 p.	»
Leon.	1/4 p.	»
Lérida.	»	»
Logroño.	3/8 d.	»
Lugo.	7/8 p.	»
Málaga.	par p.	»
Murcia.	1/3 p.	»
Orense.	7/8 p.	»
Oviedo.	1/8 p.	»
Palencia.	1/2 d.	»
Pamplona.	1/2 p.	»
Pontevedra.	7/8 p.	»
Salamanca.	1/2 p.	»
San Sebastian.	»	1/4
Santander.	1/4 d.	»
Santiago.	3/4 p.	»
Segovia.	par. p.	»
Sevilla.	1/8 d.	»
Soria.	3/4 p.	»
Tarragona.	1/4	»
Teruel.	»	»
Toledo.	3/4	»
Valencia.	par.	»
Valladolid.	1/4 d.	»
Vitoria.	»	1/2 d.
Zamora.	3/4 p.	»
Zaragoza.	1/2 d.	»

HORAS.	Barometro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Celsius.	Dirreccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	715.72	9.3	7.4	Norte.	Nubes.
9 m.	716.25	10.4	9.9	Este.	Idem.
12.	706.14	10.1	9.1	N.E.	Idem.
3 p.	715.88	7.7	6.2	N.E.	Idem.
6 p.	716.99	5.4	3.9	N.E.	Idem.
9 n.	714.56	3.1	1.0	O.S.E.	Despejado.

HORA.	Barometro en milímetros, nivel del mar.	Temperatura en grados centigrados.	Dirreccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
8 de la m.	767.0	12.2	N.	Nubes.

BOLSA DE PARIS.

Marzo 15 de 1859.

Fondos franceses.

3 por 100. 68.

4 1/2 por 100. 94-75.

Espanoles.

3 por 100 interior. 40

3 por 100 diferido. 29 1/2

Consolidados. 95 7/8 á 96.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

GUIA COMPLETA DE

REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene todas las instrucciones necesarias para el nombramiento de peritos repartidores, las normas, actas y oficios á los nombrados: un espediente de escusas para no ser perito repartidor, y la parte legislativa referente á estos nombramientos: repartos hechos, con la esplicacion detenida y minuciosa del modo de sacar las bases; los artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1845 sobre ejecucion y aprobacion del repartimiento: formulario de los recibos de talon que deben acompañarse con los repartos: observaciones que han de tenerse presentes para hacer los repartimientos: modo de extraer lo que á cada uno corresponde de contribucion por trimestre: tablas demostrativas de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por ciento, y el aprovechamiento como un céntimo cuando son 6, 7, 8 ú 9 los milésimos: esplicacion de dichos tablas; reclamacion de agravios y resúmenes que han de acompañarse con ellas, y finalmente 2151 tarifas que empiezan con la de 1 céntimo de real por ciento y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimos, escrita por Eusebio Freixá, autor de la Guia de quintas y apéndice á la misma: de la leyenda histórica, y contemporánea en verso, titulada: *Adúltera y parricida*.

La Guia de repartos consta de un tomo de 412 páginas en folio.

Comprados los ejemplares en las librerías ó agencias de las provincias, cuestan 60 reales cada uno, por razon de gastos y comision que ha de pagarse.—Está recomendada su adquisicion por algunos señores Gobernadores de provincias, abonando el importe en las cuentas municipales.

EDITOR D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, 1859.